



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACION No. 005 DE 2024 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 85-7-20145-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA ENTIDAD INSTITUTO DE ULTRATECNOLOGIA MEDICA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.803.070 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**, en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**, según Orden Interna No. 075 de fecha 14 de junio del año 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución 0579 del 28 de febrero de 2024, "por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos" emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO DE ULTRATECNOLOGIA MEDICA S.A.S.** identificado con el número NIT: 900.193.162-7, dentro del cual obra como representante legal el señor **DIEGO HENAO VARGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.693.582 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

- A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 suscribió el contrato de prestación de servicios No 85-7-20145-23 el 16 de octubre de 2023, que tiene por objeto la "LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBULATORIOS E INTRAHOSPITALARIOS DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS, QUE INCLUYE HOSPITALIZACIÓN (SALA GENERAL, UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS E INTENSIVOS) APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPEUTICO, SERVICIO DE URGENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO EN CADA UNO DE LOS GRUPOS, ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 - GRUPO VII RESONANCIAS MAGNETICAS", por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$270.000.000,00)**, distribuidos así: para la vigencia 2023 la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000,00)**, para la vigencia 2024 la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000,00)** según cláusula tercera "VALOR" y un plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2024 y/o hasta agotar presupuesto contados a partir de la fecha de aprobación de las garantías, de conformidad con la cláusula sexta "PLAZO DE EJECUCIÓN".
- B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 19 de octubre de 2023, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2023-042997-REGI2/AREAD-GRUCO-17.5 de fecha 19 de octubre de 2023, Suscrito por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.
- C. Que mediante comunicado oficial N°GS-2023-014206-REGI2/AREA-GRUCO - 29.25 de fecha 19 de octubre de 2023 se le notificó a la señora Intendente **JOAN IVETTE RODRIGUEZ ALARCON** la designación como supervisora del contrato principal No. 85-7-20145-23, y le remitió copia del mismo.
- D. Que mediante modificatorio No. 001 del 15 de diciembre de 2023 se modificó la cláusula tercera denominada "VALOR" al contrato de prestación de servicios de salud No 85-7-20145-23, en el sentido de **SUSTITUIR** la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000,00)** para un total de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$270.000.000,00)** distribuidos así: para la **VIGENCIA 2023** la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000,00)** y para la **VIGENCIA 2024** la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$195.000.000,00)**

MODIFICACION No. 005 DE 2024 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 85-7-20145-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA ENTIDAD INSTITUTO DE ULTRATECNOLOGIA MEDICA.

E. Que mediante modificatorio No. 002 del 01 de abril del 2024, se modificó el "PLAZO DE EJECUCIÓN" del contrato de prestación de servicios de salud No 85-7-20145-23 en el sentido de PRORROGAR el plazo hasta el **30 DE JUNIO DEL 2024**.

F. Que mediante modificatorio No. 003 del 16 de mayo del 2024, se modificó el "PLAZO DE EJECUCIÓN" en sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución hasta el **31 DE AGOSTO DE 2024** y modificar la cláusula tercera denominada "VALOR" en sentido de ADICIONAR la suma de **CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00)** para un total de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$370.000.000,00)** distribuidos de la siguiente manera: para la VIGENCIA 2023 la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000,00)** y para la VIGENCIA 2024 la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$295.000.000,00)**.

G. Que mediante modificatorio No. 004 del 16 de agosto del 2024, se modificó "PLAZO DE EJECUCIÓN" en sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2024** y se adicionó la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000)** para un total del contrato en **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (405.000.000)** distribuido así: para la vigencia 2023 la suma de \$75.000.000 y para la vigencia 2024 la suma de \$330.000.000.

H. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-165718- DETOL / UPRES – GUPAS 29.25 – de fecha 18 de septiembre de 2024, firmada por la señora Intendente JOAN IVETTE RODRIGUEZ ALARCON, en calidad de supervisora del contrato, solicitó a la representante legal de la entidad autorización para realizar prorroga el plazo de ejecución a partir del 01 de octubre de 2024 hasta el **15 DE OCTUBRE DE 2024**, la cual fue aceptada por la entidad contratista mediante comunicado de fecha 19 de septiembre de 2024.

I. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-166454-DETOL/UPRES-GUPAS de fecha 19 de septiembre de 2024, firmada por la señora Intendente JOAN IVETTE RODRIGUEZ ALARCON, en calidad de supervisora del contrato, solicita a la ordenadora del gasto, autorización para realizar la modificación al contrato No. 85-7-20145-23 de la siguiente manera:

Respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de autorizar la prórroga 004 en el plazo de ejecución hasta el quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), del contrato No 85-7-20145-23, que tiene por objeto "LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBULATORIOS E INTRAHOSPITALARIOS DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS, QUE INCLUYE HOSPITALIZACIÓN (SALA GENERAL, UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS E INTENSIVOS) APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPEUTICO, SERVICIO DE URGENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO EN CADA UNO DE LOS GRUPOS, ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2".

DESCRIPCIÓN	
FECHA DE INICIO	10/2023
FECHA DE TERMINO	09/2024
VALOR TOTAL	25.000.000,00
VALOR EJECUTADO	91.626.871,00
VALOR POR EJECUTAR	13.373.129,00

J. Ahora bien, referente a la modificación al contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"..Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los

MODIFICACION No. 005 DE 2024 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 85-7-20145-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA ENTIDAD INSTITUTO DE ULTRATECNOLOGIA MEDICA.

casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato... (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.
(...)

PARÁGRAFO.- (...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación al contrato, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y la efectividad de los derechos e intereses de la regional.

K. Que mediante planilla de control No. 0479 de fecha 24 de septiembre de 2024, la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación al contrato de prestación de servicios No. 85-7-20145-23, verificado por el supervisor quien da viabilidad.

L. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

✓ **CLÁUSULA PRIMERA:** MODIFICAR la cláusula sexta denominado "PLAZO DE EJECUCIÓN" del contrato de prestación de servicios No. 85-7-20145-23, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 15 DE OCTUBRE DE 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que adecue la garantía única constituida según la cláusula DECIMA QUINTA "MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA" del contrato No. 85-7-20145-23 y sea remitido al contratante para su aprobación.

MODIFICACION No. 005 DE 2024 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 85-7-20145-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA ENTIDAD INSTITUTO DE ULTRATECNOLOGIA MEDICA.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y, para su ejecución la aprobación de la garantía única por parte de la entidad CONTRATANTE y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES- Las demás cláusulas contenidas en el contrato de prestación de servicios N°85-7-20145-23 que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEXTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 27 SEP 2024

EL CONTRATANTE


Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

EL CONTRATISTA


DIEGO HENAO VARGAS
Representante Legal INSTITUTO DE ULTRATECNOLOGIA MÉDICA S.A.S.

Elaborado por: PT Lila Carolina Castro Lozano / Analista de contratos
Revisado por: TE Didier Alexander Benavides Sogamoso / Jefe de contratos RASES 2
Revisado por: CT Jean Peare Fernández Pérez / Jefe administrativo UPRES Tollima
Revisado Por: CT Ciro Andrés Correa Hermida / Jefe área de logística y finanzas RASES 2
Revisado Por: CT Fanny Andrés Barbosa Morales / Jefe de la UPRES Tollima
Aprobado por: CPS Laura Victoria Bernal Lugo / Abogada de contratos RASES 2
Fecha de elaboración: septiembre/2024
Ubicación: D:\DISCO D:\8. MODIFICATORIOS / 2024

Carrera 22 sur No 26A-21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA